

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Víctor, 1 y Páco, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 348 de 14 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicadas en la «Gaceta» de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo más largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelación.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber obtenido la aprobación de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los precedentes ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en la que exponen la triste situación en que han quedado muchos antiguos empleados; el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsión; las lesiones y perjui-

cios causados por paralización de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundición de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y trasmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militan á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobación en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos, á quienes, por resolución de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarece si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse preterición de los cesantes por reforma ó de los que por otros conceptos tuvieron especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en la «Gaceta» del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razón que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazarse dicho reglamento, justifican la

conveniencia de señalar plazo más amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el artículo 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Dirección general; lo cual permitirá, á la vez, que los exámenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva, y que la selección redunde en provecho y beneficio de la Administración pública.

No cabe estimar como razón en contrario la consideración de que, facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Dirección, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposición para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias efectuadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la «Gaceta» de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposición para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Después que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado en definitiva la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la «Gaceta» con una antelación por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el artículo 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Dirección que constituyan los diversos Tribunales de oposición y exámenes de que hace mención el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribución alguna;

pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.—Elduayen.—Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.147.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.348.

Don Rafael Torón y Careaga, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón y Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 3 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada 2.º *Frederick*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno del Estado, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando N. terreno franco y registro «Luis 2.º»; L. y S. franco, y P. mina «Treinta y una», núm. 10.145; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Treinta y una», número 10.145; desde él se medirán á L. 400 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª E. 100; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª E. 100; 8.ª á 9.ª N. 100; 9.ª á 10.ª E. 100; 10.ª á 11.ª S. 400; 11.ª á 12.ª O. 200; 12.ª á 13.ª S. 100; 13.ª á 14.ª O. 100; 14.ª á 15.ª S. 200; 15.ª á 16.ª O. 100; 16.ª á 17.ª S. 200; 17.ª á 18.ª O. 600; 18.ª á 19.ª N. 200; 19.ª á 20.ª E. 400, y 20.ª á 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.129.

Sección de Fomento.—Carreteras provinciales.

«Provincia de Murcia.—Villa de San Javier.—Relación nominal de los propietarios á quienes se les ocupa terreno en este término municipal con motivo de la construcción de la carretera provincial de San Javier á La Unión, la cual se forma por el Alcalde que suscribe para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 21 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Núm. de orden de la finca....	Finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre del dueño.	Su residencia.	Nombre del Administrador.	Su residencia.	Clase de la finca.	Término municipal.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
1	Lo de Espejo.	D. Fulgencio Espejo.	Lorca.	Señora.	»	Secano á cereales.	San Javier.	José Lledó.
2	Torre del Rame.	Sr. Conde de Roche.	Murcia.	»	»	Idem.	Idem.	José García Sáez.

San Javier 7 de Diciembre de 1891. —Manuel Medina.— Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de San Javier.»

Cuya relación, rectificada por el Sr. Alcalde citado, he acordado publicarla en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que les convenga, en armonía con lo que dispone el

artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 23 de su reglamento.

Murcia 11 de Diciembre de 1891. —El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.141.

Orden público.—Circular.

Hace próximamente unos diez días desapareció de la villa de Fuente-álamo, y de la casa paterna, Fernando Casas Munuera, de 13 años de edad, regular de estatura, pelo negro, ojos pardos, color moreno, vestía chaqueta patencut negra y blanca, pantalón de algún uso á cuadros, remendado, chaleco azul, sombrero negro y esparteñas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca de este joven, poniéndolo á mi disposición si fuere habido, ó me participarán el resultado.

Murcia 14 de Diciembre de 1891. —El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.148.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.550.

Don Rafael Torón y Careaga, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Bueno y Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Te la gané*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno inculco, con una pequeña labor de los herederos de Alfonso Legaz, punta de la Solana de la Cueva Hundida y frente á la terminación del lomo del Cabezo de las Calaveras por la parte de P., diputación del Escobar; lindando por L. mina «La Victoria», caducada; N. y P. terreno franco al parecer, y M. mina «La Casualidad», hoy registro «Paris», núm. 10.714; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco que se halla en la Solana de la Cueva Hundida, á unos 200 metros al N. de un pino que hay en la terminación del Cabezo de las Calaveras; desde cuyo punto se medirán á N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1891. —El Gobernador interino, Rafael Torón.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 1.146.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 13 de Octubre último, núm. 157, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los efectos necesarios para el cargo del carpintero del

torpedero «Temerario», comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 27 del mes último, señalada con el núm. 12, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de dos mil trescientas treinta y dos pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 117 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 10 de Diciembre de 1891. —El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha) para contratar los efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente ha de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.152.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, agua, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo ac-

to, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellin; el agua potable y dulce; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra, pajas y semillas extrañas; y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

No serán admitidas las proposiciones de cebada cuyas muestras no alcancen la medida de medio litro.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo á los almacenes de la Factoría, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumo, por haber de entregar este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza Cartagena 13 de Diciembre de 1891. —José Gauche.

Quinta sección.

Número 1.151.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo acordado esta Delegación en el día de hoy que el Inspector de Hacienda D. Carlos Iglesias preste sus servicios en Lorca y su partido, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y de todas las Autoridades y funcionarios, interesándose se sirvan prestarle el auxilio que necesite que previenen las instrucciones y reglamentos vigentes para el buen desempeño de su cometido, que se extiende según el reglamento de 11 de Mayo de 1888 á la investigación y vigilancia para descubrir y evitar las ocultaciones que se cometan en perjuicio de la Hacienda así en la riqueza territorial, industrial, impuesto de Derechos reales, cédulas personales, timbre del Estado, impuestos sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías y en las Propiedades y Derechos del Estado.

Murcia 14 de Diciembre de 1891. —El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 1.131.

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Cuenta de los jornales y demás gastos ocasionados en las obras de reparación de la Casa Consistorial que se hacen por admistración, la cual se forma para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y corresponde á la anterior semana.

Pts. Cts.

Demostración.

Por un tajo de albañiles, seis días á 6'25 pesetas cada día.	37 50
Por un aguador, seis días á 1'50 pesetas cada uno.	9 »
Por dos jornaleros, id. id. á idem id. para acarrear materiales á la obra.	48 »

TOTAL.. 64 50

Aledo 6 de Diciembre de 1891. —El Concejal encargado, Juan Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan J. García.

Número 1.138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde de la misma.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Septiembre próximo pasado, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba también la distribución de fondos para las atenciones del mes corriente.

Se aprueban varias cuentas.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se excita el celo de la Comisión para liquidar al arrendatario del impuesto de consumos que estuvo á cargo de D. Baldomero Navarro.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Pasa á la Comisión una instancia del vecino D. José García Sánchez, solicitando alineación para reedificar dos casas en la calle Aranda.

Pasa también á la Comisión una instancia de D. José G. O. Farrell, con proyecto para la instalación del alumbrado eléctrico.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se acuerda contribuir con 250 pesetas á los pueblos inundados de las provincias de Almería, Toledo y Valencia.

Se aprueba informe de la Comisión sobre la alineación solicitada por Francisco Martínez García.

Se comisiona al Sr. Alcalde Presidente y al infrascrito Secretario para exponer al Sr. Delegado de Hacienda, las dificultades de hacer efectivo el descubierto del rematante de consumos D. Baldomero Navarro con el fin de que se prorroguen los plazos señalados al Ayuntamiento, interesándole á la vez instrucciones sobre el procedimiento legal para el más pronto y eficaz resultado de las diligencias que han de practicarse para repetir por la vía ejecutiva contra la fianza de dicho contrato.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. — Ildefonso Jiménez Cano. — V.º B.º: Pascual Acuña.

Número 1.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes, adoptados por este Ayuntamiento en su sesiones referentes al mes de Noviembre de 1891.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines* y «*Gacetas*» últimamente recibidos.

Se acordó la distribución é inversión de fondos de este mes con sujeción á presupuesto.

Que se pague á la Caja de Reclutas de la zona militar de Murcia 25 pesetas 47 céntimos por socorros suministrados á un mozo correspondiente al presente reemplazo que resultó inútil después de observación.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de las disposiciones contenidas en periódicos oficiales, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago de 77 pesetas 60 céntimos al Farmacéutico señor Mérida por importe de medicinas suministradas á enfermos pobres del Asilo.

En vista de una Real orden transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando la adquisición de terrenos para la construcción de un Matadero público de ganados, se autorizó al Sr. Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Que se tramite el correspondiente expediente para la enajenación de productos forestales existentes en este Depósito municipal, cual procedentes de denuncias.

Se paguen 7 pesetas al dueño de un carro que condujo al Depósito municipal siete palos para construcción, que se hallaron abandonados en estos montes.

Se autorizó al Teniente Alcalde D. Antonio Capdevila para la reparación del Matadero de ganados.

Se acordó dirigir atenta exposición á la Excm. Diputación provincial, supliendo una subvención, con destino al firme del camino de esta villa á la de Abarán.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos que lo solicitaron.

Quedó autorizado el Sr. Alcalde para disponer lo necesario al esterao de las habitaciones de esta Casa Consistorial.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen los *Boletines* y «*Gacetas*» últimamente recibidos.

Se acordó el pago de varias cuentas.

El Ayuntamiento quedó enterado del inventario formado referente á los documentos de que se ha hecho cargo, procedentes de la Administración subalterna suprimida, y acordó que el Sr. Presidente y Secretario de la Corporación distribuyan esta documentación en los diferentes Negociados de Secretaría.

Que se expida y quede sobre la mesa certificación en la que se haga constar el importe de lo entregado al Gobierno por concepto de aprovechamientos forestales.

Se designó una Comisión para la

organización de la Academia de música.

Se acordó la inclusión en las listas de pobres de algunos vecinos.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los *Boletines* y «*Gacetas*».

Se autorizó al Sr. Presidente para el pago de gastos del material y personal necesarios para la rectificación del padrón de vecinos.

Se acordó el pago de 28 pesetas 60 céntimos por gastos en el esterao de esta Casa Consistorial, como también el de 68 pesetas 36 céntimos por material de Secretaría.

Se nombró Recaudador de impuestos de cédulas personales á don Ramón García Marín.

Cieza 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco Ruiz.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 9 del actual, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 11 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 1.140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión inaugural del día 1.º

Se dió posesión á los Sres. Concejales el día 10 de Mayo último don Francisco Carreño Góngora, D. Pedro Gil Muñoz, D. Juan Amor Amor, D. Ginés Sánchez Valera, D. José García Sánchez, D. Jenaro Sánchez Amor, D. Lope Martínez González y D. José María Pérez Punte, cesando en sus cargos D. Joaquín Carreño Góngora, D. Alfonso Carreño Góngora, D. Juan Egea Melgares, D. Juan Bautista Marsilla Góngora, D. José Marsilla Melgares y don Francisco González Conde.

Bajo la presidencia interina del Concejal D. Manuel López Egea se procedió á la elección del Alcalde, cuya operación hecha en la forma que determinan los arts. 54 y 55 de la ley Municipal, dió por resultado ser elegido por mayoría absoluta D. Francisco Carreño Góngora.

Bajo la presidencia de dicho señor Carreño se verificó de igual manera la votación para elegir Tenientes, resultando nombrados don Lope Martínez González, D. José María Pérez Punte y D. José García Sánchez, los cuales fueron posesionados en los cargos de primero, segundo y tercer Teniente de Alcalde respectivamente.

Se nombraron por unanimidad Procuradores Síndicos D. Manuel López Egea y D. Blas Sánchez Escámez, y Regidor Interventor don Pedro Gil Muñoz.

Se señalaron los Domingos á las diez de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Carreño Góngora.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente lo fué el extracto de los acuerdos tomados en Junio último.

El Ayuntamiento quedó enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Alcalde.

Se fijó en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, procediéndose á la elección de los señores Concejales que las han de componer.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Carreño Góngora.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la adición que por orden de la Administración de Contribuciones se ha hecho al padrón de cédulas personales, acordando se exponga al público.

Que se formen por secciones las listas para el nombramiento de la Junta municipal, determinándose aquéllas en cinco y repartiéndolas por las calles, que sirvieron de base para las del año anterior.

Admitir la renuncia que del cargo de Regidor Síndico hizo D. Blas Sánchez Escámez, y procediendo á la elección del referido cargo por los trámites prevenidos en la ley Municipal, fué elegido por mayoría el Concejal D. Juan Amor Amor.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que aparecen suspendidas de inscripción en el Registro de la propiedad en el expediente posesorio instruido á instancia de Manuel Sánchez Jiménez, según está prevenido por Real orden de 14 de Junio de 1884.

Que para completar la obra «Diccionario de Alcubilla», se haga la suscripción corriente.

Que por las Comisiones de Policía y de Sanidad se inspeccionen las casas de la calle de Lorca contiguas á la acequia principal, reconociendo los depósitos de aguas que contengan, con objeto de comprobar el estado en que se hallan, si vuelven ó no á la acequia y cuanto estimen conveniente, informando lo que se les ofrezca y parezca.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Carreño Góngora.

Se aprobó el acta de la anterior.

También quedó aprobado el reparto de la contribución territorial para el actual ejercicio.

La Corporación quedó enterada del cambio de su domicilio que ha hecho á la villa de Mula en unión de su familia el vecino D. Manuel García Sánchez.

El Ayuntamiento hizo nuevo nombramiento de portero en favor de D. José Jiménez Serrano con el aumento de sueldo consignado en el vigente presupuesto, en razón á que viene desempeñando dicho cargo, entendiéndose con el carácter de provisional, á cuyo efecto se comunicará la vacante.

Visto el informe de las Comisiones de Policía y Sanidad con motivo del reconocimiento de los pozos de las casas de la calle de Lorca que lindan con la acequia principal, se acordó dar cuenta á la Junta de Sanidad para que informe.

Ordinaria del día 23.

La de este día no pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Bullas 1.º de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se publique en en el *Boletín oficial* de la provincia. — Francisco Ponce. — V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Octava sección.

Número 1.137.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el

Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha y ante mí, dictada en causa por lesiones á Ana María Tobio y Lores, de esta vecindad, soltera y de veinte años de edad, se ha mandado se ofrezca la causa al padre de dicha lesionada José Ramón Tobio, el cual se encuentra en la provincia de Murcia, ignorándose el pueblo de su residencia; y al efecto se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de dicha diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, firmo la presente en el Puerto de Santa María á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. — El Actuario, Antonio Reyes.

Número 1.150.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Regente del Juzgado de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Antón Torres, hijo de Antonio y María; Manuel María Santísima Trinidad, de padres desconocidos; José Antonio Martínez Ambid, de José y María, de treinta y siete años, y los hermanos Pedro y Santiago Carrillo Hernández, los dos mayores de edad y Alfonso Martínez de Haro, hijo de Juan y Carmen, de veinte años, de esta naturaleza, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración en la causa que contra los mismos pende por el delito de quebrantamiento de condena fugándose de la Cárcel de esta ciudad el día veinticinco de Noviembre último; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. — Joaquín Alonso. — El Actuario, José Bayo.

Número 1.134.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BURGOS

Don José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Utrilla Moreno, hijo de Tomás y María, natural de Triguera, partido de Vriohoga, provincia de Guadalajara, de setenta y tres años de edad, casado, tejero, estatura alta, color moreno, pelo blanco, y viste con arreglo á su clase; Pantaleona Utrilla Garrido, hija de José y Antonia, natural de Tova, provincia de Guadalajara, de trece años de edad, soltera, sirvienta, estatura regular, color moreno, pelo negro, y viste decentemente; Antonia Puertas Ocaña, hija de Juan y Antonia, natural de Granada, vecina de Cartagena, de cua-

renta y cinco años de edad, casada, con instrucción; Rosa Moreno Torrontero, hija de Francisco y Gregoria, natural de Torre Mocha del Campo, provincia de Guadalajara, de treinta y cinco años de edad, casada, oficio su sexo, estatura regular, más bien baja, color bueno, pelo castaño oscuro, y viste decentemente; Manuel Lázaro Colás, hijo de Francisco y María, natural de Anguita, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color bueno, y viste decentemente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los de las provincias de los pueblos donde fueron á fijar su residencia y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarlos para ante la Superioridad, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que les representen y defiendan, dictado en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción á mi disposición de expresados sujetos, practicando todas las diligencias posibles y legales para conseguirlo.

Dada en Burgos á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. — José Román Junquera. — Por mandado de S. S., Cayetano Saiz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Valentín, mr.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *El señor Luis el Tumbón*. — A las 9, *El golpe de gracia*. — A las 10, *Castillos en el aire*. — A las 11, *Segundo acto de la misma*.

Anuncios.

Los *Calendarios americanos* que publica la antigua Casa Bailly-Bailliere, de Madrid, hoy Bailly-Bailliere é hijos, son indudablemente los más ricos en curiosidades útiles para el que los compra, y todos los años los enriquece con algo nuevo, que hace que sean buscados, y por lo tanto agotados en cuanto se ponen á la venta. Este año la Casa ha introducido un nuevo bloc ó taco, llamado *Mediano*, que viene á completar su variado surtido en blocs y enriquecer su colección en cromos. Los hay con ó sin termómetro.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
CEUTÍ, por la de consumos.	32	50
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40	»
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de rosas.	15	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios	22	»
VILLANUEVA por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.